

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TURÍSTICO 2014", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, SECRETARIO DE TURISMO, ASÍ COMO EL MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. HERIBERTO ATILANO GONZÁLEZ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL DR. EFRAÍN PEDROZA MUÑOZ; LIC. RAÚL ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE, SÍNDICO, ASÍ COMO POR EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL L.C.P. JOSÉ GERARDO DE ALBA IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

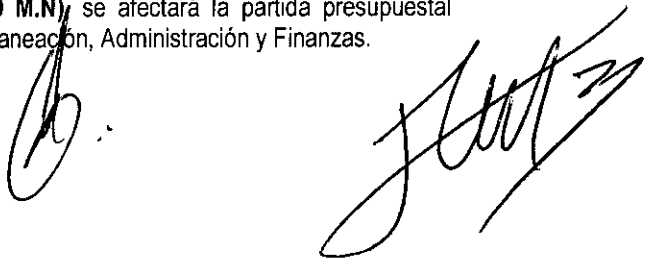
I.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayores rezagos, por lo que la parte medular de la estrategia de desarrollo regional consistirá en lograr una mejor asignación de los recursos de inversión pública y privada entre las regiones.

II.- Con fecha 28 de Febrero de 2014 dos mil catorce, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal representada por su titular, la Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas y el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador del Estado, así como los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas de Turismo, de Infraestructura y Obra Pública y la Contraloría del Estado, celebraron "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico", para el ejercicio fiscal 2014, con el objeto de coordinar la participación de ambas partes para el desarrollo de los destinos turísticos de Jalisco, estableciéndose en su cláusula tercera, una aportación total por la cantidad de \$120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la participación de los Ejecutivos Federal, Estatal, así como de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentados en el Estado de Jalisco.

III.- En el Anexo I, del convenio anteriormente referido, se determinó la Ejecución del Proyecto denominado "V Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana de San Juan de los Lagos. (Segunda Etapa Calle Morelos y Buen Viaje)", con una inversión conjunta del Ejecutivo Federal y del Ejecutivo Estatal.

IV.- A través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2014, se autorizó al Ejecutivo Estatal, la partida presupuestal 6127 de la Línea de Inversión de Infraestructura Turística, asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios.

V.- Para efectos de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" comprometa los recursos necesarios para la ejecución y participación en el proyecto "V Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana de San Juan de los Lagos. (Segunda Etapa Calle Morelos y Buen Viaje)", dentro del programa denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2014" de Municipios Turísticos, específicamente la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) se afectará la partida presupuestal anteriormente citada, previa validación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.



VI.- Mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria número 12 de fecha 12 de Junio de 2014, el Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco, autorizó por mayoría calificada, al Presidente Municipal, Dr. Heriberto Atilano González; Secretario General, Dr. Efraín Pedroza Muñoz; Síndico Municipal, Lic. Raúl Alejandro Alvarado de la Torre y el tesorero, L.C.P. José Gerardo de Alba Ibarra, para que conjuntamente comparecieran a la celebración del presente convenio.

#### DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes declara que:

A) El ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a los artículos 36 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2 y 4 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, asegurando en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

El Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con amplias facultades para acudir a la celebración del presente instrumento en representación del Estado.

B) Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular que:

1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, conforme con los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, Lic. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C) Declara la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, en lo sucesivo "SEPAF" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultado para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo a los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

D) Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en lo sucesivo "LA SIOP" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades

relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, Ing. Roberto Dávalos López, quién se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

E) Declara la Secretaría de Turismo, en lo sucesivo "SECTURJAL" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, cuyo titular el Lic. Jesús Enrique Ramos Flores, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, XII, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo,

2. Por lo que con el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado, ha decidido continuar participando en todas aquellas acciones que directa o indirectamente incidan en este propósito, coadyuvando en el caso concreto con el Programa "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2014"

3. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio referido, en el punto número I de Antecedentes, se han realizado las acciones administrativas pertinentes para radicar la aportación estatal correspondiente.

F) Declara la Contraloría del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "LA CONTRALORÍA" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción IV, 7 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

II.- "EL AYUNTAMIENTO", declara:

1. Que está debidamente representado en este acto por su Presidente Municipal, Dr. Heriberto Atilaño González; Secretario General, Dr. Efraín Pedroza Muñoz; Síndico, Lic. Raúl Alejandro Alvarado de la Torre y al Encargado de la Hacienda Municipal, L.C.P. José Gerardo de Alba Ibarra, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, XIII y XVI, 38 fracciones V y XIV, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Mediante Sesión Ordinaria mencionada en el apartado número VI de los antecedentes del presente instrumento, se autorizó la suscripción del presente convenio.

3. En la misma sesión, "EL AYUNTAMIENTO", autorizó por mayoría calificada, la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en caso de incumplimiento, a quien se autoriza para efectuar dichas retenciones, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como garantía especial para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

III. Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES":

Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán las partes a efecto de realizar las aportaciones económicas y la ejecución de acciones necesarias para la ejecución de obra pública en el Municipio de San Juan de los Lagos, dentro del Programa de Desarrollo Turístico denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico", cuyo costo total asciende a la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La obra pública que se ejecutará en razón del párrafo anterior, se prevé a detalle en el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que dispone de la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la aportación federal y estatal, para la realización del proyecto materia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Los recursos aportados por "LAS PARTES" para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, podrán ser ejercidos una vez formalizado el presente instrumento por parte de "SEPAF".

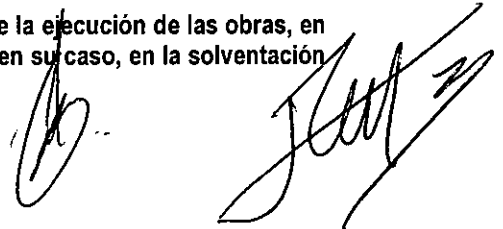
TERCERA.- La obra descrita en el Proyecto Ejecutivo de Obra, se llevará a cabo dentro del programa denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2014" y se trata de la obra denominada "V Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana de San Juan de los Lagos. (Segunda Etapa Calle Morelos y Buen Viaje)".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" asume los compromisos siguientes:

A) Elaborar y presentar oportunamente el proyecto ejecutivo de obra que detalle las acciones materia del presente instrumento jurídico sujetándose a la normatividad federal aplicable para la correspondiente Validación de impacto turístico por parte de "SECTURJAL" y la Validación Técnica por parte de "SIOP" obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a solventar observaciones derivadas de ambos trámites de validación.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal de los permisos requeridos para la correcta y legal ejecución de las obras en cuestión.

B) Coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la supervisión de la ejecución de las obras, en la correcta aplicación del presupuesto destinado para las mismas y en su caso, en la solventación



de las observaciones que lleguen a realizar los órganos Federal y/o Estatal de Control y Supervisión.

C) Responsabilizarse de la socialización de las obras y obtención del consentimiento de los residentes vecinos a las mismas, cuando ello sea necesario.

D) Responsabilizarse de la recepción de las obras a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y/o operación de éstas.

QUINTA.- "LA CONTRALORÍA" será la dependencia responsable de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de la correcta aplicación de los recursos, derivados del presente convenio, mediante la verificación de presupuesto, contratación, avance y terminación de la obra pública objeto del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en destinar el equivalente a cinco al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de "LA CONTRALORÍA", para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

A).- Aportar la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la aportación federal y estatal al objeto del presente convenio. Dicha cantidad podrá ministrarse en varias exhibiciones, según lo determine "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los avances documentados de la ejecución de la obra.

B) Realizar por conducto de "SECTURJAL", la validación de impacto turístico del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose para tal efecto a la normatividad federal aplicable y remitirá mensualmente avances físicos y financieros a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, conforme al reporte proporcionado por "SIOP" y "SEPAF" respectivamente como instancias competentes.

C).- Realizar por conducto de "SIOP" la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento y de la documentación comprobatoria y estimaciones presentadas por el contratista, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto.

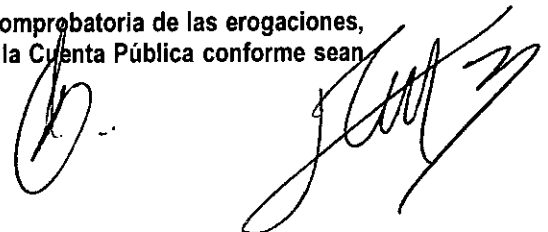
D).- Ejecutar y supervisar por conducto de "SIOP" las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Federales y Estatales, así como los intereses que llegaran a generar, en los plazos previstos según el origen y normatividad federal de los recursos.

E) Remitir de manera mensual por conducto de "SIOP" el reporte de avance físico de las obras a "SECTURJAL".

F) "SEPAF" recibirá de "SIOP" la documentación comprobatoria y estimaciones proporcionadas por el Contratista, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.

"SEPAF" ministrará el 25% de anticipo al inicio de la ejecución de obras contempladas en el proyecto ejecutivo y los pagos siguientes serán realizados conforme a los avances documentados, validados y presentados como se menciona en párrafo anterior.

Así mismo, "SEPAF" recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizará los registros correspondientes en la Contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean



devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual el avance financiero de las obras a "SECTURJAL".

G) Solventar en función de las competencias de las Dependencias de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de las obras.

H) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- La evaluación del avance de las obras corresponderá a las dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

NOVENA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en cinco tantos en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 días del mes de junio de 2014 dos mil catorce.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



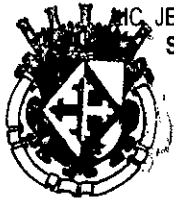
MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA





MC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES  
SECRETARIO DE TURISMO

MITRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO  
CONTRALOR DEL ESTADO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA  
SAN JUAN DE LOS LAGOS,  
JALISCO

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
SAN JUAN DE LOS LAGOS,  
JALISCO.



DR. HERIBERTO ATILANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. FERRÁN PEDROZA MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SINDICATURA  
SAN JUAN DE LOS LAGOS,  
JALISCO

ALEJANDRO ALVARADO DE LA TORRE  
SÍNDICO MUNICIPAL

L.C.P. JOSÉ GERARDO DE ALBARRÁN  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

HACIENDA MUNICIPAL  
SAN JUAN DE LOS LAGOS,  
JALISCO.

Las anteriores firmas corresponden al Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación para el programa de Desarrollo Turístico denominado "Infraestructura y Equipamiento Turístico 2014", mismo que suscriben el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco con fecha 12 de junio del 2014